18 de enero de 2023
S&M-86-007

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Ing. José Alexander Vega Acero
Calle 25G Nª 73b-90 Complejo
Empresarial Central Point.
Bogotá - Colombia.

REFERENCIA: – Contrato **1686 DE 2022 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"**

Asunto: **Solicitud prorroga contrato 1686 de 2022**

Una vez recibida la solicitud de suspensión del contrato de obra mediante oficio N° PCG-16586-03 de fecha 18 de enero de 2023, la interventoría avala la solicitud, dadas las condiciones expuestas por el contratista de obra, por lo anterior se solicita prórroga del contrato de interventoría de la referencia por un periodo igual al del contrato de obra, es decir hasta el 1 de abril de 2023, a partir de la terminación actual del contrato con el fin de continuar la vigilancia y supervisión del contrato de obra hasta su terminación

Lo anterior para su revisión y aprobación.

Gracias por la atención prestas

Atentamente

JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal.
S&M INGENIERIA

Copia: - Subdirección Marítima y fluvial - Instituto Nacional de Vías – INVIAS

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/01/2023 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: **DIRECCIÓN TERRITORIAL:**

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1686 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATO DE OBRA No. 1658 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES PILCORGSD

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA 31 DE DICIEMBR DE 2022
(Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2022
(Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2022	30/12/2022	29/01/2023	30/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/01/2023
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 26.847.293,00 **50% EN SMMLV:** $ 26,85
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/01/2023 (Día / Mes / Año)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
NA	NA	NA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 26.847.293
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. S&M-86-007 de fecha 18/01/2023 el Interventor solicita lo siguiente:

Dadas las condiciones expuestas por el contratistade obra. Se solicita prórroga del contrato de interventoria No. 1686 de 2022, hasta el 1 de abril de 2023 con el fin de continuar la vigilancia y supervisión del contrato de obra 1658 de 2022, y se ejecuten las obras corresponden al mantenimiento del ferry Arenal, ubicado en el municipio de Altos del Rosario, Bolívar. Estas actividades requieren de la realización de un primer diagnóstico conjuntamente entre Supervisor/gestor de INVIAS, interventoría y contratista, seguido del transporte de personal, insumos y equipos a los sitios de las obras, los tiempos actuales no nos permiten realizar una buena organización/planeación para la ejecución del proyecto hasta su terminación

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Transporte a troja para reparación
Reparación de la estructura
Repaso soldadura estructura interna
Limpieza y pintura estruictura metalica

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total				

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: _____ (mes anterior a la presente solicitud) de _____ (año) $ -

Último mes facturado: _____ (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ - (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

NO SE HAN APLICADO MULTAS NI SANCIONES

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

La supervisión del contrato considera que la solicitud del interventor realziada mediante oficio S&M-86-007 del día 18 de enero de 2023, es necesaria para continuar la vigilancia del contrato de obra hasta su finalización

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 20/01/2023
(Día / Mes / Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Oficio Remisorio S&M-86-007
MEPI-MN1-IN-13-FR-1
Plan de Cargas
Formato de Garantias

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 25202-097938 CND

Firma
Nombre: Ing ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 13202084468

Vo.Bo.Firma
Nombre: CARMEN CECILIA PÉREZ LÓPEZ
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: Ing MARGOTH CARVALLO BAHOS
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre: INGRID PAOLA PRIETO CASTELLANOS
Abogado Unidad Ejecutora

Firma: **N/A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Firma
Nombre: JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No. 25202-146872 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 18/01/2023 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ☐

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS ☐ **No.** 1
(La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL ☐

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1686 DE 2022

OBJETO:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

INTERVENTOR: S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ARNULFO ARIAS SÁENZ
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No.: 1658 DE 2022 CONTRATISTA: CONSORCIO MUELLES PILCORGSD

PLAZO INICIAL: Hasta 31/diciembre/2022 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 30/12/2022 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 30/12/2022 (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 26.847.293,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ -

PLAZO ACUMULADO: (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: 30/01/2023 (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2023																TOTAL			
											Febrero		Marzo		MES		MES		MES		MES		MES		MES		MES			
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																												
		PERSONAL PROFESIONAL																												
	1	Director de Interventoria	$ 6.870.000,00		0,20	$ 1.374.000,00					0,10	$ 687.000,00	0,10	$ 687.000,00													0,20	$ 1.374.000,00		
	1	Ingeniero Residente de Interventoria	$ 5.280.000,00		0,50	$ 2.640.000,00					0,50	$ 2.640.000,00	0,00	$ -													0,50	$ 2.640.000,00		
	1	Profesional Social	$ 3.700.000,00		0,40	$ 1.480.000,00					0,20	$ 740.000,00	0,20	$ 740.000,00													0,40	$ 1.480.000,00		
	1	Profesional Ambiental	$ 3.700.000,00		0,40	$ 1.480.000,00					0,20	$ 740.000,00	0,20	$ 740.000,00													0,40	$ 1.480.000,00		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 6.974.000,00						$ 2.167.000,00															$ 6.974.000			
FACTOR MULTIPLICADOR						2,30						2,30															2,30			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 16.040.200,00						$ 2.167.002,3															$ 16.040.200			

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2023																TOTAL	
											Febrero		Marzo		MES		MES		MES		MES		MES		MES			
											H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS																										
		VIÁTICOS																										
	1	Viáticos Director y/o Especialistas	$ 160.000,00	Dia	2,00	$ 320.000					1,00	$ 160.000,00	1,00	$ 160.000,00													2,00	$ 320.000,00
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																										
	1	Transportes aéreos y/o terrestres y/o fluvial	$ 1.580.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 3.160.000					1,00	$ 1.580.000,00	1,00	$ 1.580.000,00													2,00	$ 3.160.000,00
	1	Oficina (Dotación, Servicios públicos y Comunicaciones)	$ 1.000.000,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 2.000.000					1,00	$ 1.000.000,00	1,00	$ 1.000.000,00													2,00	$ 2.000.000,00
	1	Informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, peajes	$ 520.275,00	Según comprobante por mes	2,00	$ 1.040.550					1,00	$ 520.275,00	1,00	$ 520.275,00													2,00	$ 1.040.550,00
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																										
	*	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 6.520.550,00					$ 3.260.275		$ 3.260.275														$ 6.520.550,00	
	*	SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = ©				$ 22.560.750,00					$ 3.260.275		$ 5.427.277														$ 22.560.750,00	
	*	IVA = 19% * (C) = (D)				$ 4.286.542,50					$ 619.452		$ 1.031.183														$ 4.286.543,00	
	*	COSTO TOTAL = (C) + (D)				$ 26.847.292,50					$ 3.879.727		$ 6.458.460														$ 26.847.293,00	

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoria.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma
Nombre: JOSE LUIS STAPER SEGRERA
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.:

Firma:
Nombre: ARNULFO ARIAS SÁENZ
Supervisor de Contrato de Interventoria
Matrícula Profesional No.: 13202084468
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 18/01/2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN MARÍTIMA FLUVIAL Y FÉRREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1686 DE 2022 **INTERVENTOR:** S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

OBJETO DEL CONTRATO:
"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

FECHA DE INICIO: 30/12/2022

PLAZO INICIAL: HASTA 31/12/2022

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/01/2023 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 26.847.293,00

VALOR ACUMULADO: $ 26.847.293,00 (Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: ARNULFO ARIAS SÁENZ

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento		2.684.729,30	24	12	2022	5/06/2023		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		-	Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		5.369.458,60	24	12	2022	5	1	2026
Calidad del servicio		5.369.458,60	24	12	2022	5	1	2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101402870

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 18/01/2023 (Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento		2.684.729,30	24	12	2022	5/08/2023		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		-	Día	Mes	Año			
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones		5.369.458,60	24	12	2022	5	2	2026
Calidad del servicio		5.369.458,60	24	12	2022	5	2	2024

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101402870

Certificado de modificación o anexo No.: 1
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:25202-097938 CND

Firma

Nombre:Ing ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202084468

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 1686 DE 2022

El Suscrito Subdirector de Procesos de Selección Contractuales del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, informa a la señora **JOSE LUIS STAPPER SEGRERA,** identificado con C.C. No. 79.724.383 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.** con **NIT. 900311008-8,** en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 23 DICIEMBRE DE 2022 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa, se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DTE-SEP-010-2022**, cuyas especificaciones se señalan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Por el presente contrato, el INTERVENTOR se compromete para con el INSTITUTO a la ***"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"*** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: **PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN**. - El plazo para la ejecución del contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2022 Termino contado a partir de la orden de inicio que expida el INVIAS. El lugar de ejecución será Municipio de Arenal - departamento de Bolívar

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($26.847.293) IVA INCLUIDO, suma que incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral de la invitación pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO - El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL PROFESIONAL: a)** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)** Un Factor Multiplicador de 2.30 aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del INTERVENTOR. **2. OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS realizará los pagos de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos del personal aprobado por el Instituto y efectivamente vinculado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor, previa presentación y aprobación del

informe mensual de avance de obra, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de corte mensual de ejecución.

Así mismo, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO. La entidad pagará las actas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INVIAS. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No.718 DE 2022, si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El INTERVENTOR presentó certificación de cuenta corriente No. 04299771521, expedida el 23 de diciembre de 2022 por la entidad financiera Bancolombia, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el INTERVENTOR, adjuntando copia de la nueva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE**

($26.847.293) discriminada de la siguiente manera: **a). Costo básico de la interventoría: VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 22.560.750**) b**). Iva 19%: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 251822** de 14 de octubre de 2022 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se tomará la suma de **$26.847.293 del rublo C-2406-0600-8-0-2406035-02, Fuente Nación, Recurso 11.**

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: **1)** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. **2)** Estar en permanente comunicación con el supervisor o el interventor del contrato. **3)** Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.**4)** Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. **5)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **6)** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. **7)** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **8)** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso.**9)** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. **10)** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar.**11)** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.**12)**. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **13)**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad. **14)**. Pagar los impuestos si hay lugar a ello. **15)**. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **16)**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias. **17)**. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **18)**. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **19)**. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **20)**. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **21)**. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales**. 22)**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del

contrato.**23)**. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre y de la Ley, el interventor se obligará a: **1)** Bajo su responsabilidad verificará que el objeto del contrato de Prestación de Servicios se cumpla a cabalidad con el cumplimiento de los términos de referencia, generales o particulares, procedimientos y materiales. **2)** Mantener el personal presentado de acuerdo con las dedicaciones estipuladas.**3)** Presentar oportunamente los informes de Interventoría de acuerdo a las especificaciones requeridas en el presente documento.**4)** Presentar el Informe Final en medio físico y magnético en el cual se debe incluir el de Interventoría y el de Prestación de Servicios, procedimientos utilizados, memorias de cálculo y planos de diseño.**5)** Recibir el contrato de Prestación de servicios previo el cumplimiento de todos los requisitos pertinentes.**6)** Entregar el contrato de Interventoría al funcionario indicado por INVÍAS previo el cumplimiento de los requisitos pertinentes.**7)** Hacer acopio y entrega de la documentación requerida para la liquidación de los contratos de Prestación de Servicios y de Interventoría.**8)** Subir al aplicativo CIFRA la información requerida y mantenerla actualizada de todo el desarrollo contractual

CLÁUSULA NOVENA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL INVIAS. - EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) se obliga a: **1).** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. **2).** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el INTERVENTOR se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas. **3).** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato **4).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. – El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato,

conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – El interventor se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en **I).** Un contrato de seguro contenido en una póliza. **(II).** Patrimonio autónomo y **(III).** Garantía bancaria, que ampare lo siguiente: **a). CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato. **b). EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **c). CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP II de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. Las garantías deben ser publicadas por el INTERVENTOR en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única de cumplimiento, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD. -** EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en

original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyectó: Laura Valentina Sanin Morales – Abogada SPSC .

MINISTERIO DE TRANSPORTE INVIAS

SMFF 81405

Bogotá D. C., 30 de diciembre de 2022

Ingeniero
JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal
SYM INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.
3125302542
jose.stapper@cmconsultores.com.co
Bogotá

Asunto: ORDEN DE INICIO CONTRATO 1686-2022

Respetado Ingeniero Stapper Cordial Saludo:
Teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Comunicación de Oferta No. No. 1686 de 2022 cuya naturaleza obedece a un contrato de interventoría y su objeto es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR",** se le informa que a partir de la fecha se imparte la Orden de Inicio para la ejecución de este.
El Registro presupuestal del presente negocio jurídico obedece al No. 1350622 de fecha 28 de diciembre de 2022, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022 y el contrato sobre el que recae la interventoría es el Contrato de Obra No. 1658 de 2022 contratista **CONSORCIO MUELLES** identificado con NIT. 901.655.856-7, representado legalmente por CESAR HERNANDO ACOSTA RIVERA**.**

El control y vigilancia de su contrato, será realizada por el Supervisor ingeniero Arnulfo Arias Saenz funcionario de la Dirección Territorial Bolívar, quien puede ser contactado bajo e-mail: aasaenz@invias.gov.co.

Ahora bien, como Gestora Técnica del Proyecto, se designó a la ingeniera: MARGOTH CARAVALLO BAHOS, con mail institucional mcarvallo@invias.gov.co.

Cordialmente,

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Fecha: 2022.12.30 17:16:46 -05'00'

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea

Proyecto: MARGOTH CARVALLO BAHOS

Reviso: INGRID PAOLA PRIETO

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1686-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL AL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"

CONTRATO DE OBRA No. 1658 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO MUELLES PILCORGSD

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 30/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A					

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 26.847.293,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 31/12/2022
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Mediante oficio PCG-1658-01, esta interventoría avala la suspensión del contrato No 1658 de 2022, "MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ", por un (1) mes contados a partir del dia 30 de Diciembre de 2022, toda vez que el nive del Río Magdalena en la cabecera del municipio de Arenal, lugar donde opera el ferry, se encuentra en su nivel de cota máxima constituyendose en peligro para iniciar los trabajos objeto del contrato de Obra 1658-2022 adjudicado al Contratista de obra CONSORCIO MUELLES PILCORGSD.

Por lo anterior, la Interventoría solicita suspensión de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 1686-2022 por el mismo lapso de tiempo de suspensión del contrato de obra, para dar cumplimiento al objeto del mismo, esto es a partir del 30 de diciembre de 2022, hasta el 29 de enero de 2023, reanudando el 30 de enero de 2023.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

La supervisión del contrato avala la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoria 1686 de 2022, solicitada por S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, AVALA a partir del 30 de diciembre de 2022, hasta el 29 de enero de 2023, reanudando el 30 de enero de 2023, teniendo en cuenta que la misma se justifica en razones de fuerza mayor y caso fortuito, no imputables a las partes.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 30 (Día) de Diciembre (Mes) de 2022 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 30 (Día) de Enero (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 31 (Día) de Enero (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: JOSE LUIS STAPPER SEGRERA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.:25202-0979938 CND

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: Ing. JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
JOSE ALEXANDER VEGA ACERO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: ING. ARNULFO ARIAS SAENZ
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202084468

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

No. De Contrato y/o Convenio: 1686 DE 2022
Objeto: **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO ARENAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARENAL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Se marca con una (X)

	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	**SI**	**NO APLICA**
SECOP	**X**	
SICO	**X**	
SEPRO	**X**	
CIFRA		**X**
GESPROY		**X**

Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de Enero del año 2023.

Nombre:

JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Firmado digitalmente por JOSE ALEXANDER VEGA ACERO

Nombre: JOSE ALEXANDER VEGA A.
Ordenador del Pago
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

Nombre: HUMBERTO CALDERÓN CALDERÓN
Coordinador del Proyecto
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

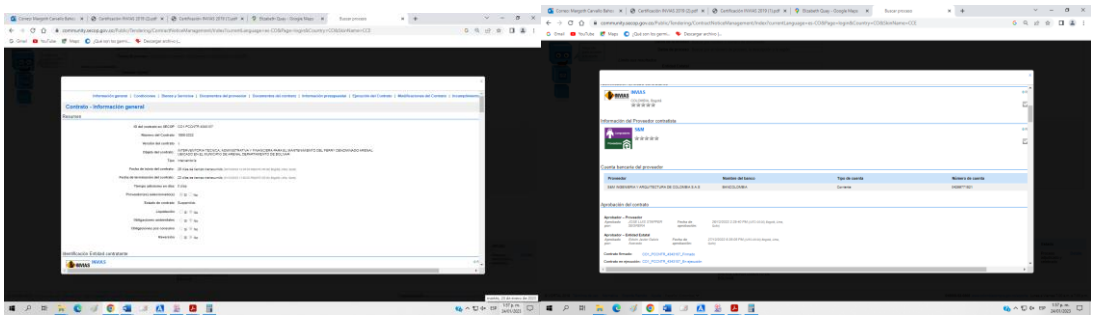
Nombre: MARGOTH CARVALLO BAHOS
Gestor del Proyecto
Subdirección: Marítima, Fluvial y Férrea
Instituto Nacional de Vías – INVIAS

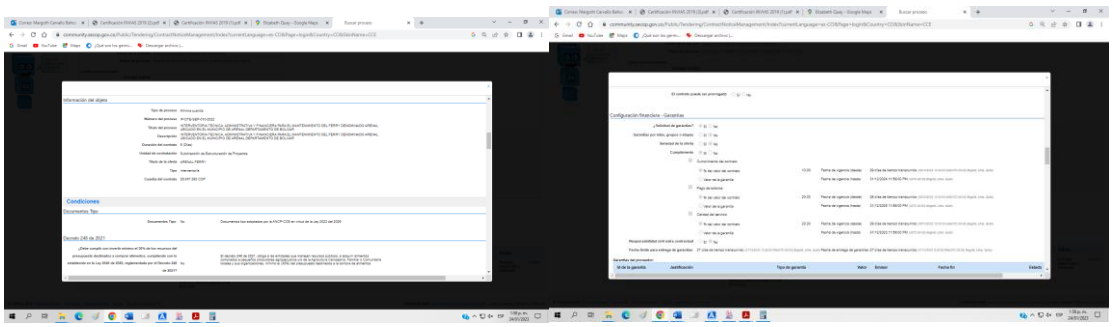
PANTALLAZOS APLICATIVOS TRÁMITE DE ADICIÓN 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 1686 DE 2022

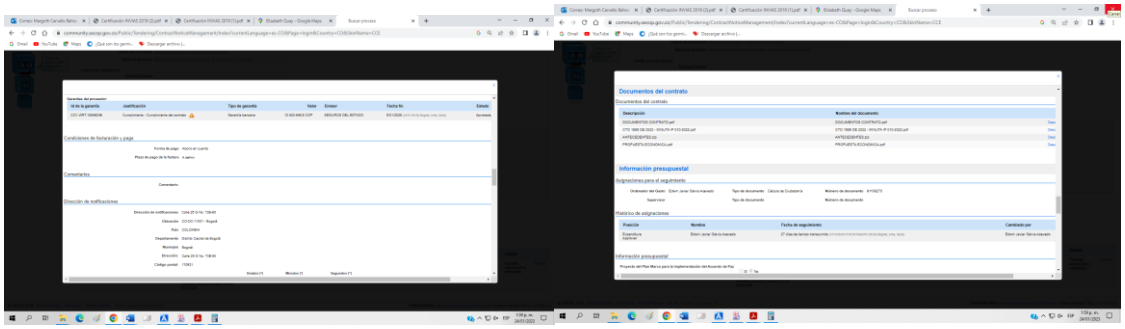
SECOP II

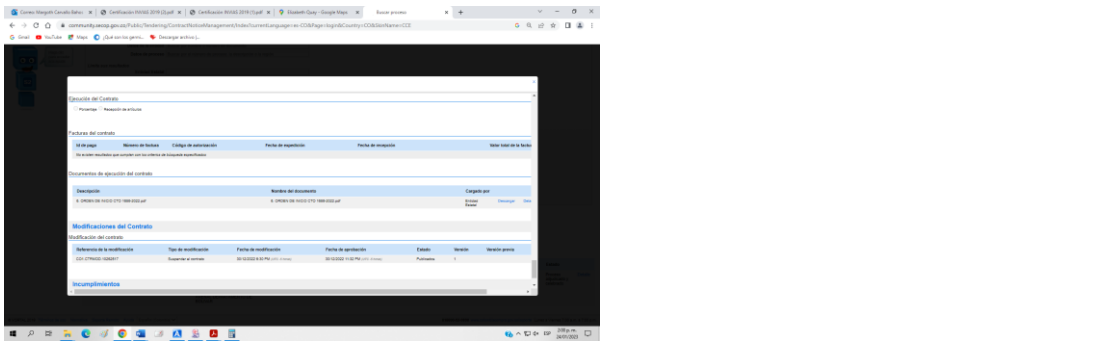
Fecha de pantallazos: 20 de Enero de 2023

Contrato 1658-2022



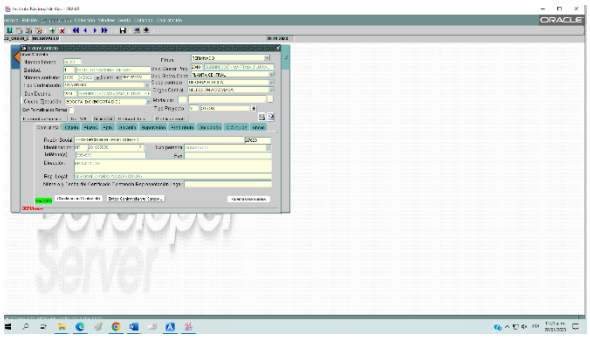






SICO

Fecha de Pantallazos: 20 de Enero de 2023



SEPRO

Fecha de Pantallazos: 20 de Enero de 2022

